



C I R C U L A R CSJCUC24-242

Fecha: 18 de septiembre de 2024

Para: SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

Asunto: "Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, reorganización y/o liquidación patrimonial y la toma de posesión de negocios"

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia y la toma de posesión de negocios, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que Conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
1. CIRCULAR No. 0013 - EGECR0013	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD SUPERSALUD	<p>En atención a la CIRCULAR No. 0013 - EGECR0013, emitida por la doctora NELLY BELÉN ARSUZA MENDOZA - Agente Especial Interventora / Representante Legal Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., donde menciona "(...) me permito solicitar con la finalidad de conocer procesos que cursen en contra del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., se solicita informar sobre la relación de procesos que se encuentren en contra de la E.S.E., con el fin de verificar que la contingencia judicial que tiene la ESE corresponda con la realidad. Así mismo y con el fin de conocer el estado real de títulos judiciales donde figure la E.S.E., se solicita comedidamente, se informe a la institución sobre los mismos a fin de conocer y depurar la totalidad de títulos judiciales existentes y por prescribir, a fin de realizar las acciones pertinentes sobre los mismos. (...)", solicitamos de su valiosa colaboración para hacerlo extensivo a todas las Seccionales del país, para que cada una de ellas responda por competencia al requerimiento en mención.</p> <p>Esta información debe ser dirigida exclusivamente a la doctora NELLY BELÉN ARSUZA MENDOZA - Agente Especial</p>	EXTCSJCU24-2477

		Interventora / Representante Legal Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, al correo electrónico notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co	
2. 2024-02-006826	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN	Decisión auto No 610-001120 con radicado 2024-01-006826 del 8 de mayo de 2024, la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Medellín decretó la apertura del proceso de reorganización de la Sociedad 1.TEG SEGURIDAD LTDA. con domicilio en Envigado (Antioquia), identificado con NIT. 900.055.281 en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.	EXTCSJCU24-2516
3. Resolución N° 091 del 28 de junio de 2024.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA	Decisión Resolución N° 091 del 28 de junio de 2024, la cual decreta la toma inmediata posesión de los negocios bienes y haberes de la Sociedad inmobiliaria ALBERTO HURTADO S.A.S Identificada con NIT 900.516.931, además de ordena requerir a los Jueces de la República, para que procederán de oficio y comuniquen a esta Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y al demandante de la suspensión. Así mismo y a solicitud del demandante decreten el desglose del título ejecutivo y de los documentos de los procesos, a fin de que este pueda hacerlos valer en el proceso de liquidación. Además, de que los Juzgados de la República que tengan procesos con los intervenidos para que remitan dichos procesos al Agente Especial designado advirtiéndoles que en adelante no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra los intervenidos, sin que se notifique personalmente al Agente Especial designado, so pena de nulidad.	EXTCSJCU24-2652
4. 2024-04-003085	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA	Decisión de auto del 24 de julio de 2024, el cual admitió el proceso de reorganización de SALOMÓN ABUCHAIBE AMSTHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.700.151, además de ordenar comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.	EXTCSJCU24-2689
5. 680014003025-2024-00631-00	JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión de auto de fecha 20 de agosto de 2024, mediante el cual se declaró abierto la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de ANA LEONOR CASTAÑEDA ZABALA identificada con C.C. 63.391.258; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que	EXTCSJCU24-3049

		adelanten procesos ejecutivos, incluso por concepto de alimentos, en contra de la deudora, para que los remitan a este trámite de liquidación, en aplicación al numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.	
7. 680014003021- 2024-00398-00	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dio apertura a liquidación patrimonial de YENSI JOHANNA BRAVO JEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 63.552.823 y por ende, se ordenó "Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del acá deudor, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerar los extemporáneos".	EXTCSJCU24- 2283
8. 68001400300120 210072100	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER	Mediante auto del 27 de enero del 2024, se dispuso oficiar a usted a fin de comunicarles que se dio apertura de la LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor JORGE LEONARDO VELASQUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula No. 1.095.700.662, por lo tanto, todos los procesos ejecutivos que se le adelanten a la citada CORREA BRUGES, se remitirán a este proceso, incluso los que se adelanten por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 2283
9. 2024-06-003217	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA	Auto identificado con radicación 2024-06-003217 del 23 de mayo de 2024, esta Superintendencia admitió un proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante HERMINDA CARVAJAL DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.996. Mediante el mismo auto se ordena comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.	EXTCSJCU24- 2283
10. 05001400301120 240028000	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Auto identificado con radicación 05001400301120240028000, resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de RODRIGO HERRERA ANDRADE, con C.C. 1.061.716.546, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.	EXTCSJCU24- 3109

Circular Hoja No. 4

11. 630014003007- 2024-00151-00	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO	Apertura del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de deudor persona natural no comerciante, a instancias de los acreedores de la señora NATALIA GUERRERO GALEANO identificada con la cédula de ciudadanía número 1094897329 dado el fracaso de la negociación del acuerdo de pago deudas.	EXTCSJCU24-58
12. 41001-40-03-003- 2024-00555-00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL xxxxxxxxxxxxxxxx	Decisión auto 29 de junio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 41001-40-03-003-2024-00555-00 de ITLER SEGUNDO MENDOZA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.802.594, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3092
13. 110014003003- 2024-00845-00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Decisión auto 12 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 110014003003-2024-00845-00 de GLORIA EUGENIA MOLINA VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.663.795, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3092
14. 17001-40-03- 007-2024-00438- 00	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS	Decisión auto 26 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 17001-40-03-007-2024-00438-00 de SANTIAGO JARAMILLO ROMERO, identificado con número de cedula 16079307 que ordena Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos el deudor deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se dejen a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos".	EXTCSJCU24-3092
15. 11001-3103-040- 2024-00192-00	JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,	Decisión auto 4 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 11001-3103-040-2024-00192-00 de RAUL DE JESUS SALCEDO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 85.453.505, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3092

16. 68001-40-03019-2024-00574-00	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 14 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 68001-40-03019-2024-00574-00 de YEFERSON ORLANDO PERALTA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.249.120, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3128
17. 680014003004-2024-00577-00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA – SANTANDER	Decisión auto 15 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003004-2024-00577-00 de ROBIEL VALDIVIESO MENDEZ , identificado con cédula de ciudadanía número 91.283107, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3128
18. 2020-06-004845	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA	por Auto 640- 001656 con radicado No. 2024-06-004845 del 14 de agosto de 2024 la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Bucaramanga, admitió a proceso de Reorganización a la sociedad CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, que ordena emitir a la Superintendencia de Sociedades los procesos ejecutivos en contra de la sociedad CONSTRUCTORA JK SALCEDO S.A.S, que hayan sido iniciados con anterioridad a la fecha del auto antes mencionado, a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.	EXTCSJCU24-3143
19. 680014003021-2024-00617-00	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 29 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003021-2024-00617-00 de ALICIA RUEDA CARREÑO , identificada con cédula de ciudadanía número 37.828.460, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3143
20. 680014003016-2024-00573-00	JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 27 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003016-2024-00573-00 de HUGO MANUEL ALFARO PORRAS , identificado con cédula de ciudadanía número 1102844168, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3143
21. 2024-06-004362	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA	Intendencia Regional de Bucaramanga, dio por terminado el proceso de reorganización empresarial y se dio inicio al proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante MARIBEL AGUDELO SÁNCHEZ EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con Nit. No. 63.358.504, conforme consta en Acta de audiencia con radicación 2024-06-004362 del 18 de julio de 2024, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que los complementan o	EXTCSJCU24-3143

Circular Hoja No. 6

		adicionan. En consecuencia, mediante Auto No. 640-001528 radicado No. 2024-06-004476 del 26 de julio de 2024, se ordenó comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial y realizar las advertencias correspondientes, atendiendo la normatividad que rige la materia.	
22. 500014003001 20230071400	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Decisión auto 21 de junio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 0001400300120230071400 de JULIETH SHIRLEY SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía número 68.306.398, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 2899
23. 2024-00469-00	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto del 26 de julio de 2024, por medio del cual se ordena en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (CIFIN, DATACRÉDITO y PROCREDITO), acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor JUAN DARIO PEÑA ROJAS con CC. número 91.158.186. LÍBRENSE y REMÍTANSE por la Secretaría los correspondientes oficios, ADJUNTANDO copia de la presente providencia e informándoles la relación de obligaciones y acreedores del deudor, inserta en el acta de la audiencia celebrada el día 08 de agosto de 2023.	EXTCSJCU24- 2899
24. 68001-40-03- 013-2024-00491- 00	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 30 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 68001-40-03-013-2024-00491-00 de JUAN DARIO YEPES FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.922.207, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 2899
25. 680014003013- 2024-00523-00	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 30 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003013-2024-00523-00 de NESTOR JAVIER VILLAREAL TORDECILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.245.908, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 2899

Circular Hoja No. 7

<p>26. 05001 40 03 001 2024 01210 00</p>	<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 1 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial. 05001 40 03 021 2024 00967 00 de DEISON MONROY ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.20.417.247, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24- 2925</p>
<p>27. 05001 40 03 003- 2024-01200-00</p>	<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 24 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 003-2024-01200-00 de VIVIANA OLAYA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.125.040, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24- 2925</p>
<p>28. 05001 40 03 021 2024 00967 00</p>	<p>JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 24 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 003-2024-01200-00 de VIVIANA OLAYA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.125.040, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24- 2925</p>
<p>29. 68001403011- 2024-00412-00</p>	<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>	<p>Decisión auto 09 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 68001403011-2024-00412-00 de JHON JAIRO LEON SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91160423, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24- 2925</p>

Circular Hoja No. 8

<p>30. 17001-40-03-012- 2024-00625-00</p>	<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES</p>	<p>Decisión auto 08 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 17001-40-03-012-2024-00625-00 de GLORIA PATRICIA PARRA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.310.517, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24-2925</p>
<p>31. 05001 40 03 010 2024-00870- 00</p>	<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 20 de mayo de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 010 2024-00870- 00 de LEONARDO FAVIO QUITIAN RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 13.686.379, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24-2595</p>
<p>32. 05001-40-03-033-2024-01037-00</p>	<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 11 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-033-2024-01037-00 de DIANA MEYRENE PATARROYO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.750, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24-2595</p>
<p>33. 05001 40 03 003-2024-00811-00</p>	<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 15 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 003-2024-00811-00 de HERIBERTO DE JESÚS RÚA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.518.927, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24-2595</p>

Circular Hoja No. 9

34. 17001-40-03-012-2024-00056-00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	Decisión auto 02 de septiembre de 2024, inicia trámite 17001-40-03-012-2024-00056-00 de liquidación patrimonial de JUAN DAVID GIRALDO ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.405.900, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3210
35. 17001-40-03-011-2024-00724-00	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS	Decisión auto 27 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 17001-40-03-012-2024-00056-00 de URIEL RÍOS GÁLVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 16.053.316, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3118
36. 680014003013-2021-00539-00	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 22 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003013-2021-00539-00 de LINA MARGARITA HERNANDEZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 63.394.628, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3118
37. 68001-31-03-012-2019-00170-00	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	Decisión auto 29 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 68001-31-03-012-2019-00170-00 de LILIANA SANTIAGO IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 37.748.898, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3118
38. 6800140030032024-00120-00	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 003 BUCARAMANGA-SANTANDER	Decisión auto 02 de julio de 2024, que declara la terminación del proceso de desistimiento tácito y ordena oficiar a todos los juzgados del país, en aras de informar la terminación del presente trámite. DEUDOR: MARISOL PRADA GONZÁLEZ, C.C. 63.442.444	EXTCSJCU24-3118

39. 68001-31-03-001-2018 – 00037 - 00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	Decisión auto 28 de marzo de 2023, inicia trámite de liquidación patrimonial 68001-31-03-001-2018 – 00037 – 00 de RAMIRO ORTIZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.762.118, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3118
40. 170014003012-2024-00654-00	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES CALDAS	Decisión auto 02 de septiembre de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 170014003012-2024-00654-00 de JHON JAIRO GIRALDO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.287.247, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3186
41. 680014003017-2024-00579-00	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIAPAL DE BUCARAMANGA	Decisión auto 03 de septiembre de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 680014003017-2024-00579-00 de DARWING ANDRES GUTIERREZ DIAZ , identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.717.202, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3254
42. C I R C U L A R CSJMEC24-94	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN	Oficio 228 de marzo 04 de 2024 donde da cuenta sobre Auto de fecha 04 de marzo de 2024, proferido dentro del proceso 05001 40 03 011 2024 00280 00, por medio del cual decretó la apertura de la liquidación patrimonial de Rodrigo Herrera Andrade, con C.C. 1.061.716.546 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos a efectos de hacerse partes en el proceso.	EXTCSJCU24-3289
43. C I R C U L A R CSJMEC24-95	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ACACÍAS – META	Circular que comunica a que ese despacho Judicial adelanta proceso de Apertura de la Liquidación Patrimonial del deudor Julián Alberto Cediel Rodríguez C.C. 1.120.366.286 Acreedores Banco Popular, Banco BBVA, Icetex, Coophumana- Finsocial y otros - 500064089001-2024- 00233-00. En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo	EXTCSJCU24-3289

44. 05001-40-03-021- 2023-00799-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión auto 05 de septiembre de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-021-2023-00799-00 de JUAN SEBASTIAN ARIAS PARRA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.308.516, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3309
45. 050014003011 2024 0127700	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión auto 19 de julio de 2024, que resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de OSCAR MAURICIO SARMIENTO ROJAS identificado con C.C. 79.442.656 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.	EXTCSJCU24-3309
46. 05001400301120 240128400	JUZGADO ONCE CIVIL MUNIIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 19 de julio de 2024, que resolvió DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de FABIAN ESTEBAN LUNA MENDEZ, con C.C. 1.077.872.044de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.	EXTCSJCU24-3309
47. 2024-06-005148	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Que por auto identificado con radicación 2024-06-005148 del 30 de agosto de 2024, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la persona natural comerciante JOSE ENDER GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.410.847, domiciliada en la ciudad de Barrancabermeja, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.	EXTCSJCU24-3309
48. 050014003019 2023 01275 00	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión auto 13 de octubre de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 050014003019 2023 01275 00 de ESTEFANÍA OSORNO ESTRADA, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24-3322

49. 05001 40 03 001 2024 01066 00	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión auto 24 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 001 2024 01066 00 de CARLOS ANDRÉS HENAO MARÍN , identificado con cédula de ciudadanía número 1035223185, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3322
50. 05001 40 03 001 2024 01402 00	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión auto 23 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 001 2024 01402 00 de CINDY CAROLINA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.400.971, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3322
51. 05001 40 03 004 202401193 00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 24 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 004 202401193 00 de SEBASTIAN QUINTERO VILLA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.492.971, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3322
52. 05001 40 03 004 202401201 00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 24 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 004 202401201 00 de ZAIRA PAOLA GUTIERREZ , identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.367.472, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3322
53. 05001 40 03 004 202401247 00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 30 de julio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 004 202401247 00 de ANDRES ARENAS DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.546.845, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3322

54. 05001 40 03 003- 2024-01441-00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 28 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 003-2024-01441-00 de LUZ MARINA ACOSTA DE PARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.546.845, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3322
55. 17001-40-03- 010-2024-00741- 00	JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS	Decisión auto 10 de septiembre de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 17001-40-03-010-2024-00741-00, de JESÚS MARIA MUÑOZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.546.845, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3323
56. 73001-31-03-001- 2019-00310-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ	Decisión auto 08 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 73001-31-03-001-2019-00310-00 de CLAUDIA LORENA CALDERÓN CARDOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.470.825, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3323
57. 20 011 40 89 001 2022 00254 00	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA	Decisión auto 31 de junio de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 20 011 40 89 001 2022 00254 00 de REMBERTO MOJICA MENDOZA, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3323
58. 050014003 035 2024-00368- 00	JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN-ANTIOQUIA	Decisión auto 06 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 050014003 035 2024-00368- 00 de JHON ALEXANDER BERMUDEZ , identificado con cédula de ciudadanía número 70.353.385, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339
59. 05001-40-03-033- 2024-01274-00	JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN	Decisión auto 20 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001-40-03-033-2024-01274-00 de CARLOS ESTEBAN ESCOBAR GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.436.780, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339

60. 05001 40 03 021 2024 01427 00	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 27 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 021 2024 01427 00 de EDDY FARLEY ECHEVERRI LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.594.013, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339
61. 050884003004 2024-01225 00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO	Decisión auto 03 de septiembre de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 050884003004 2024-01225 00 de JOSÉ IVÁN DUQUE ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.399.530, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339
62. 05001 40 03 004 2024 01353 00	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	Decisión auto 16 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001 40 03 004 2024 01353 00 de WILDER LOZANO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 12.022.929, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339
63.. 13001-40-03-014- 2024-00554-00	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	Decisión auto 15 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 13001-40-03-014-2024-00554-00 de JESÚS RAFAEL GUERRA VILLACOB, identificado con cédula de ciudadanía número 1.046.403.535, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339
64. 05088-40-03-005- 2023-00877-00	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO	Decisión auto 03 de mayo de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05088-40-03-005-2023-00877-00 de MARIANA PARADA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1017268293, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU24- 3339

<p>65.</p> <p>Auto: 2024-01-066422</p>	<p>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</p>	<p>DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de LIQUIDADOR de la sociedad FRANCOL LTDA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT 800.243.330 designado por la Superintendencia de Sociedades, me permito acudir a usted Señor Juez, a efectos de informar que, a la sociedad indicada, se le apertura proceso de liquidación judicial por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 1429 de 2010. Por auto proferido en audiencia contentivo en el acta identificada con radicado No. 2024-01-556541 del 11 de junio de 2024, esta Superintendencia, declaró el incumplimiento del Acuerdo de Reorganización y decretó la apertura del proceso de Liquidación judicial de la sociedad FRANCOL LTDA., identificada con Nit. 800.243.330, con domicilio en Ibagué - Tolima,</p>	<p>EXTCSJCU24-3339</p>
<p>66.</p> <p>05001400303220 240141600</p>	<p>JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</p>	<p>Decisión auto 13 de agosto de 2024, inicia trámite de liquidación patrimonial 05001400303220240141600 de GUSTAVO LUIS GALVAN CERVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.376.941, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.</p>	<p>EXTCSJCU24-3339</p>

Se informa que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá solicitar lo pertinente al Juzgado o dependencia de origen.

Atentamente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexamos lo anunciado.

ARV/MPGC